

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno
(2021)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea el señor Wilson Barbosa Iglesias en las cuentas de ahorros y corrientes, con las entidades financieras indicadas en el memorial visible a folio 36 del cuaderno de medidas cautelares. Oficiese indicando para tal el efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibidem, limitando la anterior medida a la suma de \$64.000.000, oo. M/cte.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez